



Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

Prosperidad
para todos



incoder

instituto colombiano
de desarrollo rural



"Por un campo para todos"

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER-
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN, SEGUIMIENTO Y ASUNTOS ÉTNICOS

AUTO

(01 DIC 2014)

Por el cual se ordena iniciar las diligencias administrativas tendientes a titular en calidad de "Tierras de las Comunidades Negras", los terrenos baldios solicitados por el Consejo Comunitario Mayor de las Comunidades Negras de Cauca, ubicado en jurisdicción del municipio de Cauca, departamento de Cauca.

**EL SUBGERENTE DE PROMOCIÓN, SEGUIMIENTO Y ASUNTOS ÉTNICOS DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER-,**

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 21 del Decreto 1745 de 1995, reglamentario de la Ley 70 de 1993, en el numeral 10 del Artículo 15 Decreto 3759 de 2009 y en la Resolución número 1767 del 31 de agosto del 2012, expedida por la Gerencia General del INCODER, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante escrito fechado el 17 de septiembre de 2014, teniendo como soporte legal las disposiciones previstas en la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995, la señora MARGARITA LILIANA ZAPATA AGUDELO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.160.459 expedida en Fredonia, en su calidad de representante legal del Consejo Comunitario de las Comunidades Negras de Cauca, presentó al INCODER la *solicitud de Titulación Colectiva en Calidad de "Tierras de las Comunidades Negras", de un globo de terreno baldío con una extensión aproximada de MIL CIENTO SESENTA Y DOS (1.162 HAS), afirmando que las comunidades que representa las han ocupado ancestralmente* y las mismas se encuentran ubicadas en jurisdicción política administrativa del municipio de Cauca, Departamento del Cauca.

Av. El Dorado CAN Calle 43 # 57-41 Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 383 0444 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 110 132

www.incoder.gov.co



2. Que el Decreto 3759 del 30 de septiembre de 2009, por el cual se aprobó la modificación de la estructura interna del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER- y se dictaron otras disposiciones, en su artículo 15 numeral 10, señaló dentro de las funciones de la Subgerencia de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos del INCODER la de coordinar las actividades orientadas a la titulación colectiva de las comunidades negras del país.

3. Que mediante la Resolución 1767 de 31 de agosto de 2012, la Gerente General del INCODER, delegó en el Subgerente de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos del INCODER, la competencia para adelantar los procedimientos de Titulación Colectiva de tierras en favor de las Comunidades Negras, de acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995.

4. Que la solicitud de titulación colectiva presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 9º de la Ley 70 de 1993 y en el Artículo 20º del Decreto 1745 de 1995, por lo que se considera necesario aceptarla y ordenar la iniciación de las diligencias administrativas conducente a la titulación colectiva en calidad de “Tierras de las Comunidades Negras”.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar la solicitud de *Titulación Colectiva en Calidad de “Tierras de las Comunidades Negras”*, presentada por la señora MARGARITA LILIANA ZAPATA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.160.459 expedida en Fredonia, en su calidad de representante legal del Consejo Comunitario de las Comunidades Negras de Caucasia, ubicado en el municipio de Caucasia, departamento de Antioquia.

SEGUNDO. Ordenar Iniciar las diligencias administrativas tendientes a titular en calidad de “**Tierras de las Comunidades Negras**”, el predio descrito en la solicitud precedente.

TERCERO. Publicar la solicitud por una (1) vez, en emisora radial con sintonía en el municipio de Caucasia, departamento de Antioquia, o en su defecto, en la misma forma en un periódico de amplia circulación en el mismo Municipio.

CUARTO. Fijar por el término de cinco (5) días hábiles el aviso de la solicitud en un lugar visible y público, en la Alcaldía del municipio de Caucasia - departamento de Antioquia, en las inspecciones de policía o en los Corregimientos de la Esmeralda, Barranquillitas, Barrio Chino, Galandria, La Ilusión, Margento, Palanca, Parcela



Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

Prosperidad
para todos



incoder

instituto colombiano
de desarrollo rural



"Por un campo para todos"

Cacerí, Quebradona Medio, El Pando, la Reversa y Tigre III. Igualmente, fijar el aviso en el Consejo Comunitario, en la Dirección Territorial del -INCODER- en el departamento de Antioquia y en las Oficinas Centrales del INCODER.

QUINTO. En armonía con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 21 del Decreto 1745 de 1995, las diligencias que se practiquen en desarrollo de lo dispuesto en este acto administrativo se agregarán al expediente que se ordena conformar para el efecto.

SEXTO: Comunicar el contenido de la presente providencia al Procurador Judicial Ambiental y Agrario del departamento de Antioquia y al representante legal del Consejo Comunitario interesado, informándoles que frente a la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUDITH DEL PILAR VIDAL ANAYA

Subgerente de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos (E)

Proyectó: Kelis Zulay Moreno/Viviana Chará *KZM*
Revisó: Alvaro Garrido *JbM*

Av. El Dorado CAN Calle 43 # 57-41 Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 383 0444 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 110 132

www.incoder.gov.co





Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

Prosperidad
para todos



incoder

instituto colombiano
de desarrollo rural.



"Por un campo para todos"

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER- SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN, SEGUIMIENTO Y ASUNTOS ÉTNICOS

AVISO

El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER, Subgerencia de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 21 del Decreto 1745 de 1995.

HACE SABER

Que el Consejo Comunitario de la Comunidades Negras de Cauca, ubicado en el municipio del Cauca, Departamento del Antioquia, por intermedio de la señora MARGARITA LILIANA ZAPATA AGUDELO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.160.459 expedida en Fredonia, quien actúa en calidad de representante legal del Consejo Comunitario antes mencionado, solicitó a ésta Entidad la Titulación Colectiva del Territorio Ancestral, en calidad de "Tierras de las Comunidades Negras" de un terreno denominado con el mismo nombre, ubicado en los corregimientos la Esmeralda, Barranquillitas, Barrio Chino, Galandria, La Ilusión, Margento, Palanca, Parcela Cacerí, Quebradona Medio, El Pando, la Reversa y Tigre III, en el municipio de Cauca, departamento de Antioquia, con una extensión aproximada de *MIL CIENTO SESENTA Y DOS (1.162 HAS)*, identificado por los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE: Con la Finca la Gloria, la Finca la Colina, la Finca de Jaime Mesa Sandiar y la autopista o vía pública que conduce a la Ciudad de Nechi (Córdoba).

POR EL SUR: Con la Finca la Leyenda, la Finca Sandiar, con la propiedad raíz de Agustín, José y Jairo Nieves, la Finca las Palmas, las Fincas de Jaime Mesa la Finca la Leyenda, la Finca Sandiar y la autopista o vía pública que conduce a la Ciudad de Zaragoza.

POR EL ESTE: Con la Finca la Veracruz, la Finca la Habana, la Finca la Camelia, la Finca las Palmas, la Finca la Cristina, la Finca Ratón Pelado y Otros.

Av. El Dorado CAN Calle 43 # 57-41 Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 383 0444 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 110 132

www.incoder.gov.co





Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

Prosperidad
para todos



incoder

instituto colombiano
de desarrollo rural



"Por un campo para todos"

POR EL OCCIDENTE: Con la Finca la Cristalina, la Finca el Villar, la Finca la Habana, la Finca Santa Rita, la Camelia, la propiedad raíz de Agustín, José y Jairo Nieves, la Finca las Palmas, las de Jaime Mesa, la Finca la Gloria, la Finca el Cedro, la Finca Santa Rita, la Finca la Cristina, Finca Ratón Pelado y Otros.

La persona que considere lesionado sus derechos con la Titulación Colectiva del territorio antes descrito, podrá presentar oposición ante la correspondiente oficina del INCODER, en la forma y dentro del término previsto en los artículos 24 al 27 del decreto 1745 de 1995.

JUDITH DEL PILAR VIDAL ANAYA

Subgerente de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos (E)

Proyectó: Kelis Zulay Moreno/Viviana Chará *KZM*
Revisó: Alvaro Garrido *AW*

Av. El Dorado CAN Calle 43 # 57-41 Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 383 0444 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 110 132

www.incoder.gov.co



**INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER-
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN, SEGUIMIENTO Y ASUNTOS ÉTNICOS**

AVISO

El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER, Subgerencia de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 21 del Decreto 1745 de 1995.

HACE SABER

Que el Consejo Comunitario de la Comunidades Negras de Cauca, ubicado en el municipio del Cauca, Departamento del Antioquia, por intermedio de la señora MARGARITA LILIANA ZAPATA AGUDELO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.160.459 expedida en Fredonia, quien actúa en calidad de representante legal del Consejo Comunitario antes mencionado, solicitó a ésta Entidad la Titulación Colectiva del Territorio Ancestral, en calidad de “Tierras de las Comunidades Negras” de un terreno denominado con el mismo nombre, ubicado en los corregimientos la Esmeralda, Barranquillitas, Barrio Chino, Galandria, La Ilusión, Margento, Palanca, Parcela Cacerí, Quebradona Medio, El Pando, la Reversa y Tigre III, en el municipio de Cauca, departamento de Antioquia, con una extensión aproximada de *MIL CIENTO SESENTA Y DOS (1.162 HAS)*, identificado por los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE: Con la Finca la Gloria, la Finca la Colina, la Finca de Jaime Mesa Sandiar y la autopista o vía pública que conduce a la Ciudad de Nechi (Córdoba).

POR EL SUR: Con la Finca la Leyenda, la Finca Sandiar, con con la propiedad raíz de Agustín, José y Jairo Nieves, la Finca las Palmas, las Fincas de Jaime Mesa la Finca la Leyenda, la Finca Sandiar y la autopista o vía pública que conduce a la Ciudad de Zaragoza.

POR EL ESTE: Con la Finca la Veracruz, la Finca la Habana, la Finca la Camelia, la Finca las Palmas, la Finca la Cristina, la Finca Ratón Pelado y Otros.



POR EL OCCIDENTE: Con la Finca la Cristalina, la Finca el Villar, la Finca la Habana, la Finca Santa Rita, la Camelia, la propiedad raíz de Agustín, José y Jairo Nieves, la Finca las Palmas, las de Jaime Mesa, la Finca la Gloria, la Finca el Cedro, la Finca Santa Rita, la Finca la Cristina, Finca Ratón Pelado y Otros.

La persona que considere lesionado sus derechos con la Titulación Colectiva del territorio antes descrito, podrá presentar oposición ante la correspondiente oficina del INCODER, en la forma y dentro del término previsto en los artículos 24 al 27 del decreto 1745 de 1995.

JUDITH DEL PILAR VIDAL ANAYA

Subgerente de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos (E)

Proyectó: Kelis Zulay Moreno/Viviana Chará
Revisó: Alvaro Garrido *AG*

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE LA EMISORA:

La emisora de radio _____ hace constar que por este medio se dio lectura al aviso precedente el día _____ del mes _____ del año 2014 a las _____ horas.

Para constancia se firma en la ciudad de _____ a los _____ del mes _____ del año 2014.

El funcionario de la emisora.

Nombre _____

Firma y sello _____

Proyectó: KMoreno/VChará *KZM*
Revisó: AGarrido